### MINISTERIO DE AGRICULTURA PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: 13 (Trece + expediente técnico –Pág-08 al 123)

#### GUIA DE REMISION Nº 1005 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT 125.

Tumbes, 21 de noviembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral Nº 1005/ 2011- AG-PEBPT-DE**, de fecha 21 de noviembre de 2011, la misma que resuelve:

<u>Artículo Primero.</u>- RECTIFICAR por error material al Resolución Directoral N° 963 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de octubre de 2011, en cuanto a la denominación de la Obra, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

#### DICE:

Obra: "Revestimiento del Canal en el sector Prado Bajo La Isla - Pampas de Hospital"

#### **DEBE DECIR:**

Obra: "Revestimiento de Canal en el sector Prado Bajo La Isla - Pampas de Hospital - Tumbes"

<u>Artículo Segundo</u>.- **ESTABLECER**, que la Resolución Directoral N° 963 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de octubre de 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

<u>Artículo Tercero.-</u> PONGASE, en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	21/200/2011	16:50	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	21/11/2011	5:00	\$
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL 2 2	NOV 201	10:18am	
			1





## Resolución Directoral $N^{\circ}/005$ /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes.

21 NOV 2011

VISTO:

Resolución Directoral Nº 963/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de octubre del 2011, Oficio Nº 527/2011-AG-PEBPT-D.INF del 18 de noviembre del 2011, Informe Nº 476/2011-AG-PEBPT-OAJ del 21 de noviembre del 2011; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.



Que, mediante Resolución Directoral Nº 963/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de octubre del 2011, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Obra: "Revestimiento del canal en el sector Prado Bajo La Isla – Pampas de Hospital" con un valor referencial de S/.325,255.82 (Trescientos veinticinco mil

de Hospital" con un valor referencial de \$7.325,255.82 (Trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco con 82/100 nuevos soles), con precios al mes de agosto del 2011, un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el cual se ejecutará por Administración Directa.



Que, con Oficio Nº 527/2011-AG-PEBPT-D.INF del 18

de noviembre del 2011, la Dirección de Infraestructura manifiesta que en la Resolución Directoral Nº 963/2011-AG-PEBPT-DE, se aprobó el expediente técnico con un nombre errado, por lo cual es necesaria la modificación de la resolución en mención cuyo nombre correcto debe ser: Obra: "Revestimiento de Canal en el Sector Prado Bajo La Isla – Pampas de Hospital-Tumbes".

Que, con Informe Nº 476/2011-AG-PEBPT-OAJ del 21 de noviembre del 2011, la Oficina de Asesoría opina por aprobar la Rectificación por error material de la Resolución Directoral Nº 963/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de octubre del 2011, en cuanto a la denominación de la Obra, por los argumentos allí expuestos.

Que, el Articulo 201.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se



# Resolución Directoral Nº/005/2011-AG-PEBPT-DE

altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión". De igual modo, el Articulo 201.2 de la citada norma prescribe: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 476-2011-AG, publicada el 19 de noviembre del 2011, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECTIFICAR por error material la Resolución Directoral Nº 963/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de octubre del 2011, en cuanto a la denominación de la Obra, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

Obra: "Revestimiento del canal en el sector Prado Bajo La Isla – Pampas de Hospital"

#### DEBE DECIR:

Obra: "Revestimiento de Canal en el Sector Prado Bajo La Isla - Pampas de Hospital-Tumbes"

ARTÍCULO SEGUNDO .- ESTABLECER, que la Resolución Directoral Nº 963/2011-AG-PEBPT-DE del 14 de octubre del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el articulo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.-PÓNGASE, conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Registrese, Notifiquese y Archivese







